

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

LA DELEGATARIA DE LA ORDENACIÓN DEL GASTO DEL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO - IDT

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Resolución 205 del 02 de julio de 2024 y,

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Distrital de Turismo fue creado mediante Acuerdo 275 de 2007, como establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

Que, el objeto del Instituto Distrital de Turismo es la ejecución de las políticas, planes y programas para la promoción del turismo y el posicionamiento del Distrito Capital como destino turístico sostenible.

Que, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 007 del 31 de octubre de 2022 *“Por el cual se modifica la Estructura Organizacional del Instituto Distrital de Turismo, se determinan sus funciones y se dictan otras disposiciones”*, la Subdirección de Gestión Corporativa tiene entre sus funciones, planear y dirigir la ejecución del proceso de gestión financiera del Instituto de acuerdo con la normatividad vigente y orientada a la racionalización del gasto público. Así mismo, es la encargada de orientar y dirigir los aspectos técnicos de los procesos contractuales requeridos por la Subdirección para el normal funcionamiento de la entidad, en coordinación con el área jurídica. Del mismo modo, intrínsecamente dentro del proceso de gestión de bienes y servicios, la Subdirección de gestión corporativa tiene como objetivo, garantizar el suministro oportuno de los bienes y/o servicios a todos los procesos del IDT de acuerdo con las necesidades específicas y la disponibilidad de recursos.

Que, con el fin de dar cumplimiento a su misión, el Instituto Distrital de Turismo ha adquirido bienes promocionales como gigantografías con la marca ciudad, carpas, skylines, backings, roll ups, holograma, entre otros; activos promocionales que, a través de su utilización en diferentes eventos y actividades misionales, coadyuvan a la labor liderada por el Instituto de posicionar a la ciudad de Bogotá como un destino turístico sostenible, accesible e inteligente. En pro de velar por los intereses de la ciudad, del IDT y de la misma ciudadanía, es deber de la administración ofrecer los medios logísticos y administrativos que permitan extender la vida útil de este valioso material y potencializar el uso de estos elementos en eventos futuros sin un sobre costo, parte de este buen uso radica en las condiciones, de uso, salvaguarda y custodia que se le den a los mismos, razón por la cual el contar con un espacio adecuado y apto para este propósito es relevante e imperativo.

Que, es de señalar que el IDT no cuenta con un inmueble de su propiedad para guardar este tipo de bienes promocionales utilizados en las diferentes ferias y eventos programados en la ciudad para posicionar a Bogotá como destino turístico. Adicionalmente, en la actual sede IDT ubicada en el Edificio Centro Internacional Torre A pisos 22 y 23, no se cuenta con el espacio adecuado para su bodegaje.

Que, el Instituto Distrital de Turismo, en cumplimiento de sus funciones misionales relacionadas con la promoción y posicionamiento del Distrito Capital como destino turístico sostenible, ha incrementado el material promocional debido a la relevancia que estos tienen dentro del desarrollo de las estrategias misionales del Instituto y ha identificado la necesidad urgente de contar con un espacio adicional al área física donde funciona actualmente la sede principal del Instituto, con el fin de garantizar el almacenamiento adecuado, seguro y eficiente de estos bienes promocionales, en condiciones óptimas que aseguren su conservación, fácil acceso y utilización oportuna.

Que, Desde el punto de vista técnico y operativo, el crecimiento del inventario de material promocional ha superado ampliamente la capacidad de almacenamiento con la que cuenta actualmente el IDT. Esto ha generado dificultades logísticas para la administración, custodia y transporte de dichos elementos, afectando incluso la eficiencia de las actividades promocionales y misionales de la entidad.

Que, En consecuencia, se requiere el arrendamiento de un espacio (bodega) con condiciones adecuadas de volumen, accesibilidad y seguridad, que permita no solo almacenar los bienes existentes, sino prever capacidad para elementos futuros que se adquieran en el marco de las estrategias de promoción turística del Distrito.

Que, el espacio requerido debe cumplir con especificaciones mínimas como: Altura suficiente para apilamiento y clasificación, piso resistente al peso de los elementos almacenados, iluminación y ventilación apropiadas, acceso para transporte de carga (camiones o vehículos institucionales), sistema de vigilancia y control que permita seguridad las 24 horas.

Que, Así mismo, el IDT ha determinado que el inmueble a arrendar debe reunir las siguientes características, con base en criterios operativos, técnicos, logísticos y financieros: a) Ubicación estratégica, el inmueble se encuentra en el perímetro urbano de la ciudad, en cercanía a la sede principal del Instituto (Calle 17 No. 32A-59), lo que permite un acceso fácil para el personal operativo y facilita el traslado eficiente de los bienes. Esta cercanía reduce costos de transporte y tiempos logísticos. b) Espacio disponible, el área ofrecida (bodega de 130 m²) es suficiente para

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

satisfacer la demanda actual y proyectada de almacenamiento. Esto permite una mejor organización del inventario, con zonas delimitadas de ingreso, clasificación y despacho. c) Seguridad, el inmueble cuenta con vigilancia privada 24/7, circuito cerrado de televisión (CCTV) y control de acceso, lo cual minimiza los riesgos de pérdida, daño o hurto de los bienes institucionales, alineándose con los principios de eficiencia y responsabilidad del uso del patrimonio público, d) Accesibilidad, el inmueble dispone de zonas de cargue y descargue, ascensor de carga y parqueadero, elementos clave para facilitar el flujo de entrada y salida de bienes promocionales durante las campañas o eventos en los que participa el IDT. e) Costo razonable, el canon de arrendamiento propuesto está dentro de los valores promedio del mercado según estudios previos realizados, lo que permite optimizar recursos públicos y garantizar el principio de economía en la contratación.

Que, desde el punto de vista presupuestal y financiero, se ha proyectado la inclusión de los recursos necesarios dentro del presupuesto de funcionamiento del IDT, lo cual cumple con lo establecido en el artículo 71 del Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto), en cuanto a la necesidad de contar con apropiaciones presupuestales previas para la asunción de compromisos contractuales.

Que, el inmueble identificado para el arrendamiento presenta un canon mensual razonable dentro del promedio del mercado inmobiliario en Bogotá D.C., particularmente en zonas industriales y de bodegaje, lo que asegura que la contratación no represente una carga excesiva para el presupuesto institucional. Asimismo, el canon incluye servicios adicionales como energía eléctrica y vigilancia, lo que permite una mejor optimización del recurso público al evitar contrataciones adicionales por separado.

Que, desde la perspectiva jurídica la contratación de un inmueble mediante la figura de arrendamiento es jurídicamente viable conforme a la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, reglamentario del Estatuto General de Contratación Pública, siempre que se justifique adecuadamente la necesidad del servicio y exista disponibilidad presupuestal.

Que, en particular, el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que en los estudios previos debe justificarse la necesidad del bien o servicio a contratar, así como las características técnicas requeridas y las condiciones del mercado.

Que, además, el numeral 4 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 establece que el arrendamiento es una modalidad de contrato estatal que puede celebrarse cuando medie necesidad comprobada del servicio o infraestructura. Asimismo, el artículo 25 ibídem obliga a las entidades estatales a realizar los estudios técnicos y económicos necesarios que sustenten la necesidad de celebrar el contrato.

Que, Por tanto, conforme a la normativa vigente, y bajo los principios de planeación, economía y responsabilidad, la celebración de un contrato de arrendamiento para garantizar el almacenamiento de bienes institucionales se encuentra plenamente justificada.

Que, en atención a lo expuesto, se concluye que la celebración de un nuevo contrato de arrendamiento para la adquisición temporal de un espacio adicional de almacenamiento resulta no solo oportuna sino estratégica para el adecuado cumplimiento de las funciones misionales del Instituto Distrital de Turismo (IDT). Esta decisión obedece a una necesidad institucional real y comprobada, derivada del incremento significativo en el volumen de bienes y elementos promocionales de propiedad del Instituto, los cuales requieren condiciones adecuadas de custodia, seguridad y accesibilidad que actualmente no pueden ser garantizadas con el espacio arrendado vigente.

Que, El nuevo inmueble, con una capacidad de 130 m², supera al espacio actual de 95 m², contratado mediante el Contrato No. 140 de 2024 con la empresa Grupo Empresarial OIKOS S.A.S., cuya vigencia finaliza el 21 de abril de 2025. Sin embargo, la insuficiencia del espacio actual frente a la nueva demanda institucional impone la necesidad de ampliar la capacidad de almacenamiento a través de una bodega adicional, sin afectar el funcionamiento continuo del Instituto ni los procesos logísticos internos.

Que, el arrendamiento del nuevo espacio aportará beneficios sustanciales en múltiples dimensiones: Operativa y logística, al permitir una mejor clasificación, rotación y disponibilidad inmediata de los elementos promocionales, lo cual facilita la ejecución efectiva de eventos, ferias y campañas institucionales, Administrativa, al consolidar en un mismo inmueble (o en cercanías a la sede actual) la operación logística del almacenamiento, permitiendo mayor control y trazabilidad sobre los bienes, así como una mejor articulación entre las dependencias responsables de su gestión, Técnica, al garantizar condiciones físicas y estructurales adecuadas que protejan el inventario institucional del deterioro, pérdidas o daños, prolongando su vida útil y reduciendo los costos de reposición, Financiera, al ofrecer un canon competitivo acorde al mercado, con beneficios adicionales incluidos como el servicio de vigilancia 24/7, ascensor de carga, parqueadero exclusivo para cargue y descargue, y suministro de energía, lo cual reduce la necesidad de contratación de servicios complementarios, Institucional, al asegurar la operación ininterrumpida del

Instituto durante la vigencia del nuevo contrato (diez meses), cubriendo la ejecución de actividades programadas en el segundo semestre del año 2025 y parte del inicio de 2026, mientras se adelanta un nuevo proceso de selección contractual más amplio y definitivo.

Que, En este sentido, el arrendamiento del nuevo espacio no solo da respuesta a una necesidad inmediata y específica del IDT, sino que también se alinea con los principios de eficiencia, planeación y economía de la contratación pública, conforme lo exige el marco normativo vigente. Su implementación permitirá optimizar los recursos públicos, garantizar la adecuada gestión del patrimonio institucional y fortalecer el cumplimiento de las funciones estratégicas del Instituto en el marco de la promoción turística de la ciudad.

Que el OBJETO a contratar es: "Arrendamiento de una bodega para el almacenamiento de bienes y elementos de material promocional de propiedad del IDT."

Que el VALOR O PRESUPUESTO del contrato es: **VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$24.700.000)**

Que, Teniendo en cuenta lo expuesto, se considera conveniente y oportuno adelantar el proceso contractual respectivo, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos, para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos del IDT, de igual manera la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones del IDT, para la vigencia fiscal 2025.

RESUELVE

PRIMERO. Suscribir el contrato de arrendamiento que tendrá por objeto " Arrendamiento de una bodega para el almacenamiento de bienes y elementos de material promocional de propiedad del IDT.", con BODEGAJES Y MUDANZAS STORAGE S.A.S, identificada con No. de NIT. 900.473.908-6.

SEGUNDO. Que el valor del contrato asciende a la suma de **VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$24.700.000)** soportados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 149 del 31 de enero de 2025, expedido por el responsable del presupuesto del IDT.

TERCERO. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el presente acto no procede recurso alguno.

CUARTO: El presente acto administrativo de justificación rige a partir de la expedición.

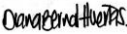
CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., el 21 de abril de 2025


DANERY BUITRAGO GÓMEZ
Delegataria de la ordenación del gasto
Resolución 205 del 02 de julio de 2024

DANERY BUITRAGO GÓMEZ

Firmado digitalmente por
DANERY BUITRAGO GÓMEZ
Fecha: 2025.04.21 17:16:37 -05'00'

	Nombres completos y apellidos	Cargo, Dependencia	Firma
Proyectado por:	Diana Alexandra Bernal Huertas	Profesional Especializado - Oficina Jurídica.	
Revisado por:	Tatiana López Rojas	Jefe Oficina Jurídica (E)	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales. Así mismo, la información contenida en él, es precisa, correcta, veraz y completa, y por lo tanto, lo presentamos para firma del Director del Instituto Distrital de Turismo.			